



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2022-00742

Asunto: oficia Inspección Policía y admite notificación por correo electrónico

Se incorpora la diligencia de notificación personal realizada por correo electrónico a Luis Eduardo Hernández González (Cfr. Archivo 55°). Teniendo en cuenta que la notificación fue realizada en debida forma (Cfr. Pág. 229, archivo 55°, y archivo 56°, C01), el vinculado se tiene por notificada desde el 4 de marzo de 2024.

Ahora, se observa que en el proceso de la referencia se tiene que, mediante providencia admisorio de la servidumbre y, en concordancia con el numeral 2° del artículo 37 de la Ley 2099 del 2021, se procedió a autorizar el ingreso y la ejecución de las obras a **Interconexión Eléctrica S.A E.S. P**, dentro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 196-33657 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.

En este orden de ideas, mediante auto del 24 de octubre de 2023, se requirió a la parte demandante para que se sirviera informar el inicio de las obras, arrimando prueba fotográfica de ello.

Al respecto, la apoderada de Interconexión Eléctrica S.A E.S. P, informó al despacho que, a la fecha no se han iniciado las obras de construcción de la línea de Conducción de Energía Eléctrica, pues esta se encuentra supeditada a la liberación de los predios casi en su totalidad, y no se ha logrado obtener la autorización de ingreso e inicio de obras, frente a varios de ellos.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, encuentra el despacho que, si bien se acreditó por parte de ISA ESP la situación de la ejecución de obras, es pertinente traer a colación que, el numeral sexto de la providencia que admitió la demanda, en concordancia con el numeral 2° del artículo 37 de la ley 2099 de 2021, en lo que respecta a la finalidad de la autorización del ingreso y ejecución de obras y la comisión al Inspector de Policía de Aguachica, Cesar, que no es otra que tener certeza del lugar por donde se ejecutarán las referidas actividades relativas a la servidumbre de conducción de energía eléctrica.

Así las cosas, se concluye que la situación antes descrita no se encuentra clara en el presente proceso.

Por consiguiente, el despacho procederá a requerir nuevamente a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P para que informe al despacho si, pese a que se no han iniciado las labores de ejecución, se procedido mínimamente con el ingreso al predio en compañía del Inspector de Policía de Aguachica Cesar, en aras de determinar el lugar donde se ejecutarán las referidas actividades para la imposición de la servidumbre.

Así mismo, se requerirá a la Inspección de Policía de Aguachica, César para que se sirva informar el trámite efectuado a la orden comunicada mediante oficio N° 1304 del 13 julio de 2023. Se expide el oficio Nro.408. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo estime pertinente.

Finalmente, en virtud de lo consagrado en el **artículo 317 del C.G.P**, se requiere a la parte demandante, para que proceda o informe las gestiones antes indicadas **en el término de 30 días** siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 16 abril de 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc622a9913c033bc9603b361599f4ad61631a5fccd10718be2548d8eb35a566**

Documento generado en 12/04/2024 04:37:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>